



Acuerdo No. RGS/015/2012

ACUERDO que crea el Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2012 (dos mil doce), el doctor Marco Antonio Cortes Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General el maestro José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32; 35, fracción X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica; así como en los numerales 93; 95, fracción XII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012 realizado el 22 de marzo de 2012, señaló en el apartado de cobertura y matrícula lo relacionado con el proyecto de creación del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E), con el que se pretende contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los adultos mayores en Jalisco, llevándoles los beneficios que trae el acceso más amplio a los frutos del saber, la ciencia y la cultura.
- II. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012, expuso que el proyecto del SU3E, se centra en un modelo innovador e integral, que incluiría docencia, investigación y servicio para gente de la tercera edad y orientado a la reinención de las personas mayores, en términos de potenciar en ellas el aprendizaje de conocimientos y habilidades.
- III. El Rector General, con fundamento en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, resolvió con fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2012, la aprobación del dictamen no. 1/2012/249 de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, por medio del cual se crearon las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.**





- IV. En el resolutivo primero del dictamen antes mencionado, se aprobaron como **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, las siguientes:
1. Fomentar la realización de actividades docentes y de difusión de la cultura enfocadas en los adultos mayores.
 2. Apoyar a los adultos mayores en la adquisición de conocimientos y habilidades que les permitan iniciar, reiniciar, mantener y ampliar su vida productiva.
 3. Fomentar la realización de investigaciones que tengan por objeto aportar elementos que sirvan de base para resolver las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
 4. Recuperar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores, para ponerla al servicio de la sociedad.
 5. Generar una cultura de dignificación, aceptación, reconocimiento y desarrollo del adulto mayor, para que logren una mejor calidad de vida.
- V. El dictamen antes referido en su resolutivo tercero establece como objetivos de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, los siguientes:
1. Ampliar la oferta educativa destinada a los adultos mayores.
 2. Impulsar la investigación enfocada en los adultos mayores.
 3. Aprovechar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.
- VI. Mediante el resolutivo octavo del dictamen en cuestión, se instruyó al Rector General, para que con fundamento en los artículos 6 fracción XV, 35 fracciones X y XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 95 fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, creara el **Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara** y establezca su integración, atribuciones y funcionamiento.





Por lo antes expuesto y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo con el artículo 22, de su Ley Orgánica.
- IV. Que el Rector General cuenta con las atribuciones que no estén expresamente conferidas por el texto de la legislación universitaria en favor de otro órgano o autoridad y está facultado para dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los artículos 35, fracción XIII de la Ley Orgánica, y 95, fracción III, del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que es la Vicerrectoría Ejecutiva la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General, en la coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





- VI. Que es la Coordinación General Académica, la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de investigación y docencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 98, fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara, como un órgano consultivo de la Rectoría General y de la Vicerrectoría Ejecutiva, respecto de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.

Segundo. El Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara estará integrado por:

- I. El Rector General o quien éste designe, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General Académico;
- III. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, quien fungirá como secretario de actas y acuerdos;
- IV. El Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- V. El Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño;
- VI. El Rector del Sistema de Universidad Virtual, y
- VII. Tres especialistas que el Rector General determine, a propuesta de los demás miembros del Consejo.

Los Rectores de los Centros Universitarios serán suplidos en sus ausencias por el Secretario Académico del Centro Universitario respectivo. Por lo que ve al Rector General o quien éste designe, el Coordinador General Académico y los especialistas, los mismos deberán designar su suplente, respectivamente.

Los cargos de los Consejeros serán honoríficos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Octavo. Son funciones del secretario de actas y acuerdos del Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara:

- I. Levantar las actas de sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos;
- IV. Integrar el archivo general del Consejo, y
- V. Realizar los trámites administrativos del Consejo.

Noveno. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria.

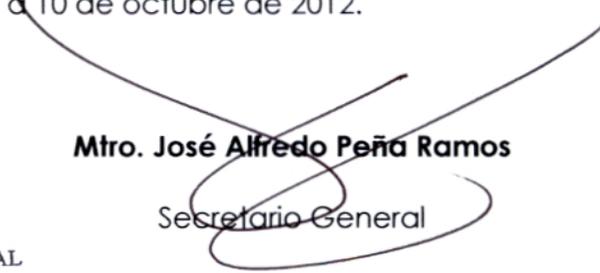
Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 2012.


**Dr. Marco Antonio Cortés
Guardado**
Rector General Sustituto

RECTORÍA GENERAL


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General